



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

ARCHIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 279 -2009-ANA/ALA-CH

Arequipa, 10 AGO 2009

VI STO:

El expediente administrativo Nro. 8482-2008 de fecha 12 de setiembre del 2008 tramitado por el señor José Senton Sanjines quien solicita regularización de permiso de uso de agua subterránea; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29° del Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas señala que los permisos de usos de agua se otorgarán por la Autoridad de Aguas de la jurisdicción respectiva, exclusivamente sobre recursos sobrantes, supeditados a la eventual disponibilidad de las aguas;

Que, el artículo 8° concordante con el artículo 28° de la acotada ley señala que toda persona incluyendo las entidades del sector público nacional y de los gobiernos locales requiere permiso, autorización o licencia según proceda para utilizar las aguas;

Que, según lo establece el artículo 8° inciso b) del Reglamento del Título IX "De la Extinción de los Usos" del Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 903-73-AG, constituye un uso ilegal del agua el aprovechamiento de las aguas sin contar con un permiso, autorización o licencia cualquiera que sea su fuente de origen;

Que, el artículo 119° de la Ley General de Aguas señala que toda persona que contravenga cualquiera de las disposiciones de esta ley o de sus reglamentos será sancionada administrativamente con una multa;

Que, todo aprovechamiento de recursos naturales (aguas superficiales y subterráneas) por parte de particulares, da lugar a una retribución económica conforme lo señala la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821, concordante con lo establecido en el artículo 12° de la Ley General de Aguas;

Que, el administrado mediante escrito de registro N° 8482-2008 de fecha 12 de setiembre del 2008 solicita regularización del permiso sobre el agua subterránea para fines de mantenimiento de los servicios higiénicos y duchas ubicadas dentro de la Asociación de Productores Mayoristas Feria Los Incas adjuntando el perfil técnico denominado "Estudio Hidrogeológico para Permiso de Uso de Agua Subterránea"

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada, según Informe N° 020-2009-JUDRCH-SDRA-ZR-GT, señalando que se ha comprobado que la ubicación del pozo no afecta la interferencia con otros pozos, indicando que el pozo es materia de controversia por cuanto los de la asociación indican que el mismo se ubica en vía pública o calle y no dentro de la propiedad del solicitante;

Que, el administrado mediante escrito de registro N° 0003602-2009 de fecha 13 de abril del 2009 desestima su pedido sobre regularización de permiso de aguas subterráneas;

Que, el artículo 189° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General recoge la figura del desistimiento del procedimiento o de la pretensión, entendiéndose como tal la declaración de voluntad expresa y formal en virtud de la cual el administrado elimina los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores, observándose de la solicitud del administrado el desistimiento del procedimiento, siendo su efecto el finalizar el procedimiento iniciado sin incidir en el derecho sustantivo que sustenta la pretensión, por lo que no impide su planteamiento en otro procedimiento;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Que, si bien el administrado se ha desistido del procedimiento esto no impide a la Administración Pública en ejercicio de su potestad sancionadora aplicar la sanción correspondiente por haber infringido la Ley General de Aguas y sus Reglamentos, toda vez que constituye un uso ilegal del agua el aprovechamiento de las mismas sin contar con en permiso, autorización o licencia cualquiera que sea su fuente de origen, correspondiendo a esta Administración Local de Agua Chili emitir el acto correspondiente; y,

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión, esta Administración Local de Agua Chili,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sancionar al señor José Senton Sanjines por estar aprovechándose de las aguas sin contar con el respectivo permiso, autorización o licencia de uso de agua cualquiera que sea su fuente de origen, con una multa de 2.0 U.I.T (Dos Unidades Impositivas Tributarias), vigente a la fecha en que se realice el pago, cuyo monto deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 0000-877174ANA- Multas Banco de la Nación.

ARTICULO 2°.- La multa impuesta deberá ser cancelada en el término de 30 días hábiles, bajo apercibimiento; en caso de no cumplirse será duplicada la sanción conforme a lo dispuesto en el artículo 123° de la Ley General de Aguas.

ARTICULO 3°.- Disponer la clausura del pozo efectuado con un sellado en estructura metálica, la misma que deberá ser efectuada por el señor José Senton Sanjines, otorgándole para tal efecto un plazo de 20 días.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada la clausura del pozo indicada en el artículo precedente, informando oportunamente a esta Administración Local de Agua sobre el cumplimiento de la misma

ARTICULO 5°.- Notificar con la presente resolución a José Senton Sanjines, a la Asociación de Propietarios FERIA Los Incas II y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILI

Ing. Jorge Luis Montenegro Chaves
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA